Acta aprobada

1

ACTA de la reunión celebrada el dia I3 de Abril de I936 en el pueblo de El Pardo para proceder a la constitución definitiva de la Agrupación Socialista de esta localidad.

Preside el camarada Laureano Páramo Canser actuando de secretario Victoriano Sanchez Nuñez.

El Presidente dice que el Excelentisimo Sr. Director General de Seguridad ha aprobado el reglamento de esta entidad el dia I de Abril de I936, y transcurrido el plazo legal que marca la Ley procede la constitución definitiva de la Agrupación para ello da lectura del reglamento que es aprobado y se procede a elegir el Comité, resultando nombrados:

PRESIDENTE- Laureano Páramo Caser

VICEPRESIDENTE- Sebastian Baeza Yglesias

SECRETARIO- José Montero Muriel (Baja)

TESORERO- Guillermo López Ruiz (Baja)

CONTADOR- Manuel Nuñez Chivato

VOCALES- Emilio Galan Segovia

Luis Martinez de la Fuente

José Villar López

MESA DE DISCUSIONES.

PRESIDENTE- Victoriano Sanchez Nuñez

SECRETARIO- Enrique Fuertes Yarza

VICEPRESIDENTE-Alfonso Rodriguez

REVISORA DE CUENTAS

Donato Puertas fallecido

Eleuterio Martin Merino.

Elegido el Comité se levantó la sesión por haberse agotado el orden del dia, de lo cual damos fe en El Pardo a I3 de Abril de I936.

El Presidente

Laureano Páramo

El Secretario

Victoriano Sanchez

REGLAMENTO DE LA AGRUPACION SOCIALISTA DE "EL PARDO"(MADRID)

Aprobado

Art.1º.-Se constituye una Agrupación Socialista Obrera en El Pardo con objeto de defender y propagar las ideas socialistas

Art.2º.-Esta Agrupación Socialista Obrera realizara su objeto con la prática de los derechos consignados en la Contitución del Estado.

Art.3º.-Para formar parte de esta Agrupación es preciso estar conforme con el Programa del Partido Socialista Obrero Español y acatar las resoluciones de sus Congresos .

Art.4º.-Se considera la observancia de una conducta honrada y la conveniencia de pertenecer a la Sociedad de su oficio si la hubiere.

Art.5º.-El ingreso se pedirá al Comité de la Agrupación, verbalmente o por escrito, debiendo responder del solicitante dos individuos de la misma.

Art.6º.-El aspirante que hubiera pertenecido anteriormente estará obligado a satisfacer previamente las cantidades que hubiera dejado al descubierto.

Art.7º.-El individuo que proceda de otra Agrupación deberá presentar certificado de su conducta en ella y satisfacer los débitos que tuviere pendientes no pudiendo ser admitido hasta justificar haber cumplido ambas condiciones.

Art.8º.-Todos los afiliados abonaran mensualmente la cantidad de una peseta para atender a los gastos de la Agrupación y a los generales del Partido.Para los que por su situación mas desahogada puedan dar mas de la cuota establecida se abrirá una suscripción permanente dando cuenta el Comité en las asambleas ordinarias de las cantidades recaudadas por este concepto.

Art.9º.-La forma en que debe hacerse la recaudación se acordará en Asamblea.

Art.10º.-Serán expulsados:Los que viertan publicamente ideas contrarias a los principios que constituyen la aspiración del Partido,siempre que no lo hagan por error y los que,obedeciendo a un fin calumnioso acusen a otro afiliado.

Art.11º.-La expulsión no se verifícará sino con el veredicto de la Asamblea y tanto esta como el Comité facilitaran al acusado cuantos medios de defensa reclame antas de recaer el fallo.

Art.12º.-Serán dados de baja los que no cumplan o no acaten los acuerdos del Partido y los que tome la Agrupación. Los que sin causa justificada no hayan satisfecho la cuota de tres meses.

Art.13º.-La Agrupación celebrará reuniones ordimarias cada tres meses y ellas examinarán la conducta del Comité,las propuestas de altas y bajas que esté presente,las cuentas y todas aquellas proposiciones que sean de interes para el Partido,entendiéndose que las que causen variación en su Programa o en su Organización general,no tienen otro caracter que el de proposiciones que se hacen al,Congreso inmediato,no siendo ejecutivas si este no las aprueba.

Art.14º.-Habrá un Comité,revocable en todo momento,compuesto de un Presidente, Vice-presidente,Secretario,encargedo de la correspondencia;Vice-secretario que redactará las actas de las sesiones;Tesorero,Contador y tres Vocales. Su mision es ejecutar los acuerdos de la Agrupación y los generales del Partido,resolver aquellos asuntos en que por su urgencia sea imposible reunir la asamblea general,fijar el Orden del dia y las fechas de las reuniones,administrar los fondos de los cuales es responsable el Tesorero,excepto en casos de fuerza mayor,debidamente justificados a juicio de la Asamblea,y mantener correspondencia con el Comité Nacional y los Comités de otras Agrupaciones Socialistas.Su mandato durará un año,siendo elegido en la Asamblea que se celebrará en el mes de enero de cada año.

Art.15º.-Habrá una Junta de discusión compuesta de Presidente,Vice-presidente, y dos Secretarios,cuyo mandato durará el mismo tiempo que le del Comité,sien

do renovada a la vez que este. Para el orden de la discusión se seguiran las practicas usuales en las organizaciones del Partido.

Art.16º.-Tambien habrá una Comisión revisora de cuentas,encargada de dar dictamen sobre las que presente el Comité,de ingresos y gastos.Esta Comisión se compondrá de tres afiliados y será renovada tambien todos lod años.

Art.17º.-Esta organización podrá variarse siempre que la práctica lo haga necesario a propuesta del Comité o por proposición firmada por la cuarta parte de sus afiliados y cuando haya que ponerla en consonancia conla general del Partido.

Art.18º y último.-En caso de disolverse esta Agrupación sus fondos serán ingresados en la caja central del Partido.

La Agrupación Socialista Obrera de El Pardo tiene su domicilio en la calle Nueva,nº.6.

Presentado en esta Dirección General de Seguridad, a los efectos del párrafo 1.º del artículo 4.º de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º y 7.º del expresado texto legal, no se tomará razón de la entidad en el Registro, hasta que se reciba la copia autorizada del acta de constitución.

Madrid 1º de Abril de 1936

El Director General,

4

17 DE MARZO DE 1937

A la Agrupación socialista de El Pardo (Madrid)

Estimados compañeros: La Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada en 13 de los corrientes, ha acordado conceder el alta a esa Agrupación.

En su vista, os recordamos que podeis remitir las cuotas por adelantad tado, según disposición reglamentaria, y con arreglo al número de asociados.

Vuestros y del Socialismo

Por la C.E.,